

REGLAMENTO N° 02
Mat.: FIJA NUEVO TEXTO REGLAMENTO
BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE
CABILDO
CABILDO, 15 ABR. 2019

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Dictamen N° 2023, de 1999 de la Contraloría General de la República. Decreto Alcaldicio N° 175, de 1994. Decreto alcaldicio N° 245, de 1995. Decreto alcaldicio N° 481, de 1995. Decreto alcaldicio N° 202, de 1998. Decreto alcaldicio N° 102, de 2004. Decreto alcaldicio N° 1169, de 2006. Decreto alcaldicio N° 949, de 2013. Certificado acuerdo de Concejo N° 41. Resolución N° 1.600/2008 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

- Habiéndose dictado en el año 2013, la última versión de la resolución municipal que regulaba la Beca centenario, en el transcurso del tiempo, la aplicación de dicha normativa cada año se fue alejando cada vez más, del tenor literal de sus disposiciones. Por lo anterior, y haciéndose hoy por hoy, ya casi insostenible dicha situación; y a fin de ajustar la norma municipal al real actuar municipal, con respecto al otorgamiento de la referida beca; se ha determinado para cumplir dicho cometido, en vez de efectuar modificaciones precisas al texto, que tornarían compleja su comprensión; dejar totalmente sin efecto la actual normativa y fijar un nuevo texto. El cual, se aclara, no es que fije un nuevo procedimiento, sino que lo hace es adecuarse o ajustarse de manera simple y clara a como en el último tiempo se ha ejecutado la referida beca.

- Que, el referido texto de reglamento beca estudiantil Centenario de Cabildo, fue aprobado en sesión ordinaria N° 92, de fecha 13 de marzo de 2019.

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 1.600/2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: APRUEBESE el siguiente texto como reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo:

REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO

TITULO I: ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO 1°: OBJETIVO DE LA BECA. La Beca Estudiantil Centenario de Cabildo, en adelante "la beca", tiene como objetivo, cubrir en parte, las necesidades económicas de los estudiantes que se decidan de manera continua, a cursar una carrera profesional o técnica en establecimientos de educación superior.

ARTICULO 2°: DE LOS REQUISITOS. Para la obtención de la beca, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.-Tener Residencia Familiar en la Comuna de Cabildo.

B.- Estar matriculado en una carrera de Educación Superior, en Universidades (tradicionales o privadas), Institutos Profesionales, en carreras con un mínimo de 8 semestres académicos; o en Centros de Formación Técnica, reconocidos por el Estado, en carreras que comprendan 4 o más semestres académicos.



ARTICULO 3°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. la Ilustre Municipalidad de Cabildo, para el otorgamiento de la beca, deberá disponer de un monto anual que se fijará en el respectivo presupuesto municipal. Por lo que la Beca, sólo podrá asignarse mientras exista disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4°: NO DISCRIMINACION. No habrá discriminación entre postulantes que se desempeñen laboralmente o no.

ARTICULO 5°: CONTINUIDAD. El beneficiario de Beca que se cambie de carrera, no podrá volver a postular a este sistema de Beca, hasta no demostrar continuidad en sus estudios, a lo menos dos semestres o un año en la nueva carrera.

ARTICULO 6°: INHABILIDADES. No podrán postular a esta Beca y por lo tanto no podrán ser beneficiarios de la beca, las autoridades Municipales, llámese Alcalde y Concejales y los Directivos de la misma Municipalidad.

TITULO II. DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7°: DEL OTORGAMIENTO, RECEPCION DE DOCUMENTOS Y PAGO DE LA BECA. La Beca será otorgada semestralmente, entendiéndose para los efectos de este reglamento, el segundo semestre como renovación.

La recepción de la documentación para la postulación o renovación de la Beca, se deberá presentar por los postulantes en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, en el mes de marzo y agosto de cada año.

El pago del primer semestre se realizará durante el mes de mayo. Aquellos que prosigan la misma carrera durante el segundo semestre del respectivo año, deberán acreditar tal condición para tener la calidad de renovantes y obtener nuevamente el pago de la beca, esta vez en el mes de octubre.

La Beca, por consiguiente, solo será pagada al beneficiario que curse la misma carrera, en los meses de mayo y octubre de cada año.

ARTICULO 8°: DE LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS. La residencia familiar en la comuna de Cabildo, se acreditará mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que se puede obtener vía web o directamente en el Departamento Social de esta Municipalidad con su correspondiente Cédula de Identidad.

Los antecedentes académicos, se acreditarán mediante certificado de alumno regular del alumno, emitido en marzo para el primer semestre y en agosto para el Segundo Semestre.



ARTICULO 9°: INFORMES. La beca se pagará previo informe favorable elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para lo cual, dicha Dirección deberá tener resguardados los respectivos respaldos que acreditan la calidad de alumno regular del postulante o renovante, de una carrera de Educación Superior y los que acrediten la residencia familiar en la comuna de Cabildo.

ARTÍCULO 10°: CLASIFICACION DE LAS BECAS. La nómina de los alumnos postulantes y/o renovantes según corresponda, deberá ser emitida de acuerdo a las siguientes categorías:

- Becas Universidades Tradicionales.
- Becas Universidades Privadas
- Becas Institutos Profesionales.
- Becas Centros de Formación Técnica.

ARTÍCULO 11°: FORMULARIOS. El o la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo comunitario, utilizará formularios oficiales para el proceso y considerará sólo las solicitudes con documentación de respaldo completas.

ARTICULO 12°: ACTO ADMINISTRATIVO QUE LEGITIMA LA BECA. El otorgamiento de esta Beca se efectuará mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, en el que se determinarán los beneficiarios que cumplan con las formalidades del proceso, además del monto a percibir por cada uno de ellos.

ARTICULO 13°: CUENTA VISTA. Salvo excepciones fundadas, el becado deberá contar con Cuenta RUT vigente y acreditarla a través de Fotocopia de la misma tarjeta o de Cartola emitida por Banco Estado, para efectos de pagar el monto de la beca correspondiente.

TITULO III. DE LOS MONTOS DE LAS BECAS.

ARTICULO 14°: DE LOS MONTOS. Los montos de la Beca, serán los siguientes:

- a) Alumnos matriculados en las Universidades Estatales y Privadas, el monto corresponderá a \$ 87.480.- (ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos), en forma semestral.
- b) Para los alumnos matriculados en los Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, el monto corresponderá a \$ 69.984.- (sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos), en forma semestral.
- c) Para los Alumnos de Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, el monto corresponderá a \$ 52.488.- (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho), en forma semestral.

ARTICULO 15°: REAJUSTES. El monto fijado para la Beca en el presente reglamento se podrá reajustar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que se cuente y previa aprobación del Concejo Municipal. Debiendo para tal efecto, efectuarse la correspondiente modificación del presente reglamento.



ARTICULO 16°. FORMULARIO. Fíjese el siguiente formulario de postulación.

	NOMBRE COMPLETO		ESTABLECIMIENTO	RUT	



SEGUNDO: DEROGUESE el reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo sancionado por el decreto alcaldicio N° 175, de 1994 y todas sus posteriores modificaciones contenidas en los decretos alcaldicios N° s 245, de 1995; 481, de 1995; 202, de 1998; 102, de 2004; 1169, de 2006 y 949, de 2013.

TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web municipal.

Anótese comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

Distribución.

- Decretos y transcripciones
 - Control Municipal
 - DIDECO
 - Jurídico
- APAD/TMC/DDR/agl.-





MUNICIPALIDAD DE CABILDO

Asesoría Jurídica



01

DECRETO ALCALDICIO N° 2.194
Mat.: MODIFICA REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO,

24 JUL. 2020

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento N° 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo. Decreto Supremo N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y su prorroga ordenada por Decreto Supremo N° 269, de 2020 de la misma cartera. Ley N° 16.282 Fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1965 y modifica la ley N° 16.250. Certificado de acuerdo de concejo N° 125, de 2020. Anexo N° 1. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

-Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus coronavirus que produce la enfermedad del Covid-19, que ha provocado daños de consideración en la salud de las personas y bienes, y que ha significado que la Administración activa ha debido adoptar una serie de medidas excepcionales. Así las cosas, en el presente año, se dictó por el Presidente de la República en marzo un decreto supremo que declaró estado de excepcional constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional prorrogado recientemente por decreto supremo N° 269, de 2020.

-En virtud del primero decreto supremo indicado y conforme al artículo 8 de la ley N° 16.282, tras sendas modificaciones efectuadas y que debieron efectuarse al presupuesto municipal vigente, en especial en la cuenta transferencias corrientes al sector privado, en razón de gastos efectuados en función de la pandemia, no se verificó en su oportunidad el requisito establecido en el artículo 3 del actual reglamento de la beca estudiantil centenario de Cabildo.

-Que, pese a lo anterior si bien el gasto municipal debía priorizar otras situaciones provocadas por los hechos de la contingencia nacional, esta Administración determinó que la beca indicada debía igualmente otorgarse, pero en un menor monto y de manera más flexible. Para lo cual, en sesión de concejo N° 151, de fecha 22 de junio de 2020 se aprobaron dos artículos transitorios que modifican el actual texto del reglamento de la indicada beca.

-Que, el referido texto aprobado por el antes mencionado cuerpo colegiado tiene un error de referencia, el cual mediante el presente acto administrativo se rectificará.

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República:



Asesoría Jurídica

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el actual texto del reglamento municipal beca estudiantil centenario de Cabildo, incorporándose los siguientes artículos transitorios:

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Suspéndase lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14 y 15 del reglamento N° 02, de 2019, Fija nuevo texto Reglamento Beca Centenario de Cabildo, mientras se mantenga vigente el estado de excepcional constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o sus prorrogas.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Mientras se encuentre vigente artículo primero transitorio el otorgamiento de la beca centenario se regirá por lo siguiente:

A.- La recepción de la documentación para la postulación de la Beca, se deberá presentar por los postulantes en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, a través de su envío al correo electrónico: becacentenario@municipiocabildo.cl, desde las 00:00 hrs. del día 27 de julio hasta las 23:59 hrs. del día 16 de agosto, ambos del 2020.

En el caso, que un postulante no pueda enviar su postulación vía correo electrónico, deberá remitirla a través de la ventanilla única de la O.I.R.S. Municipal, desde el día 27 de julio al 14 de agosto, ambos del 2020, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

B.-. El pago se realizará a más tardar durante el mes siguiente a la fecha de cierre de la postulación.

C.- La residencia familiar en la comuna de Cabildo, se acreditará mediante Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que se puede obtener por clave única del Servicio de registro civil e identificación.

En el caso, que un postulante no pueda obtener la Cartola indicada, deberá remitir autorización conforme anexo N° 1, por la cual autoriza a la Municipalidad a poder obtener la referida Cartola por sus medios.

D.- Los antecedentes académicos, se acreditarán mediante certificado de alumno regular del alumno correspondiente a la época de la postulación y obtención del beneficio.

E.- Los postulantes deberán remitir adicionalmente:

- Copia de Cédula de identidad por ambos lados del postulante.
- Número de teléfono del postulante.

F.- La beca se pagará previo informe favorable elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para lo cual, dicha Dirección deberá tener resguardados los respectivos respaldos que acreditan la calidad de alumno regular del postulante, de una carrera de Educación Superior y los que acrediten la residencia familiar en la comuna de Cabildo.

G.- Los montos de la Beca, serán los siguientes:

- a) Alumnos matriculados en las Universidades Estatales y Privadas, el monto corresponderá a \$ 43.740. (Cuarenta y tres mil setecientos cuarenta pesos)



Asesoría Jurídica

- b) Para los alumnos matriculados en los Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, el monto corresponderá a \$ 34.992 (Treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos)
- c) Para los Alumnos de Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, el monto corresponderá a \$ 26.244. (Veintiséis mil doscientos cuarenta y cuatro).

H.- En lo demás, en cuanto los demás presupuestos que se deben considerar para la entrega de la beca centenario dispuesta en este artículo, entiéndanse incorporadas sin necesidad de ser reproducidos todos los títulos y los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 12, 13 y 16 del reglamento municipal N° 02, de 2019.

I.- La documentación que a la entrada en vigencia del presente artículo ya haya sido recepcionada para la postulación de la beca, será considerada como postulación para los efectos de esta postulación especial. Salvo que sus postulantes dentro del plazo indicado en la letra A del presente artículo manifiesten expresamente dejar sin efecto su postulación o modificarla.

SEGUNDO: Apruébese anexo 1°, el que para todos los efectos legales se entiende formar parte de la presente resolución.

TERCERO: Publíquese la presente resolución conjuntamente con el reglamento N° 02, de 2019 en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

Distribución.

- Decretos y transcripciones
- Control Municipal
- DIDECO
- Jurídico

APAD/TMC/DDR/agl.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha... 31 JUL. 2020



I MUNICIPALIDAD DE
CABILDO



ANEXO N° 1.

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____ autorizo a la I. Municipalidad de Cabildo a obtener la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme la documentación adjunta o sus registros, por sus medios.

Suscribo la correspondiente autorización para efectos que la I. Municipalidad de Cabildo utilice mis datos personales contenidos en dicha Cartola solo para ser incorporados a mi proceso de postulación a la beca centenario.

Firma y RUT



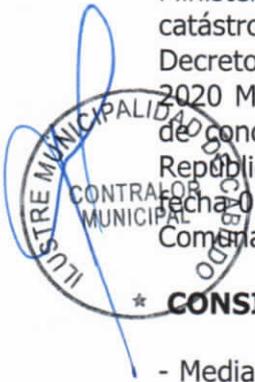
8/9/2020

Asesoría Jurídica

DECRETO ALCALDICIO N° 2576
Mat.: MODIFICA REGLAMENTO BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO DE CABILDO CABILDO, 02 SET. 2020

VISTOS:

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento N° 02, de 2019 Fija nuevo texto reglamento beca estudiantil centenario de Cabildo. Decreto Supremo N° 104, de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y su prorroga ordenada por Decreto Supremo N° 269, de 2020 de la misma cartera. Decreto alcaldicio N° 2194, de 2020 Modifica reglamento beca Estudiantil Centenario de Cabildo. Certificado de acuerdo de concejo N° 146, de 2020. Resolución N° 7, de 2019 de Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.



*** CONSIDERANDO:**

- Mediante reglamento N° 02, de 2019 se fijó el actual texto del reglamento de la beca estudiantil Centenario de Cabildo.
- En el presente año, y en razón de la pandemia generada por el COVID-19, mediante decreto alcaldicio N° 2194, de 2020, se modificó el reglamento indicado mediante la incorporación de disposiciones transitorias por las cuales se definió un régimen especial para el otorgamiento del referido beneficio.
- Que, al efecto el beneficio a otorgar en régimen especial indicaba que para impetrarlo los postulantes debían presentar sus antecedentes dentro de un plazo definido, hoy por hoy totalmente vencido.
- Que, atendidas las dificultades de tránsito y locomoción de las personas, y restricciones dispuestas por el Gobierno producto de la pandemia y en función que muchas personas no pudieron presentar sus antecedentes en el plazo indicado por las disposiciones transitorias señaladas, se hace necesario fijar un nuevo plazo para el otorgamiento del mismo beneficio. Para lo cual, el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 157 de fecha 2 de septiembre de 2020, aprobó la modificación de la resolución municipal antes indicada a través de la incorporación de un nuevo artículo transitorio que fija un nuevo plazo para la recepción de la postulación de la beca indicada y regulada en los previos artículos transitorios desde el día 03 de septiembre hasta 10 septiembre, ambos de 2020.
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

PRIMERO: MODIFIQUESE el actual texto del reglamento municipal beca estudiantil centenario de Cabildo, incorporándose el siguiente artículo transitorio:

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Dispóngase de un nuevo plazo para la recepción de la postulación de la beca centenario regulado de manera excepcional y transitoria por los artículos primero y segundo transitorio precedentes, desde las 00:00 horas del día 03



Asesoría Jurídica

de septiembre hasta las 23:59 del día 10 septiembre, ambos de 2020, en caso de presentarse los antecedentes de manera electrónica. En el evento que un postulante, no pueda enviar su postulación a través de la vía electrónica indicada, deberá remitirla por ventanilla única de la O.I.R.S. en el mismo plazo, en horario de 08:30 a 14:00 horas.



SEGUNDO: Publíquese la presente resolución conjuntamente con el reglamento N° 02, de 2019, y el decreto alcaldicio N° 2194, de 2020 en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.

**TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE**

Distribución.

- Decretos y transcripciones
 - Control Municipal
 - DIDECO
 - Administración Municipal
 - Jurídico
- APAD/TMC/DDR/agl.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 10 SET. 2020

CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 146 /



TERESA MONTERO CARVAJAL, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 157 de fecha 02 de Septiembre de 2020, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz, y la asistencia de los Concejales; Ignacio Miranda Morales, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza, Teresa Pinilla Delgado, se aprueba en forma unánime el siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO ACUERDO CONCEJO.

ORIGEN: INICIATIVA ALCALDICIA.

MATERIA: ESTABLECE NUEVO PLAZO DE REGIMEN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ESTUDIANTIL CENTENARIO EN RAZON DEL ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADO

ANTECEDENTES

Mediante reglamento N° 02, de 2019 se fijó el actual texto del reglamento de la beca estudiantil Centenario de Cabildo.

En el presente año, y en razón de la pandemia generada por el COVID-19, mediante decreto alcaldicio N° 2194, de 2020, se modificó el reglamento indicado mediante la incorporación de disposiciones transitorias por las cuales se definió un régimen especial para el otorgamiento del referido beneficio.

Que, al efecto el beneficio a otorgar en régimen especial indicaba que para impetrarlo los postulantes debían presentar sus antecedentes dentro de un plazo definido, hoy por hoy totalmente vencido.

Que, atendidas las dificultades de tránsito y locomoción de las personas, y restricciones dispuestas por el Gobierno producto de la pandemia y en función que muchas personas no pudieron presentar sus antecedentes en el plazo indicado por las disposiciones transitorias señaladas, se propondrá fijar un nuevo plazo para el otorgamiento del mismo beneficio. Para cuyo efecto, desde ya se deja presente que la fecha de término de este nuevo plazo se determinó en función de que en el evento termine el estado de catástrofe decretado por el Presidente de la República, a saber, el 14 de septiembre de 2020, el régimen especial del referido beneficio termina y por consiguiente el reglamento original retoma vigencia.

OBJETIVO:

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 4 Ley N° 18695: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura".

Dictamen CGR 2023/1999 "los municipios están facultados para otorgar becas de estudio (...) contemplado en la respectiva ordenanza sobre becas municipales"

Artículo 65 letra l) de la ley 18.695: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Dictar ordenanzas municipales".

TEXTO DEL ACUERDO:

El Concejo acuerda aprobar la propuesta del Alcalde, referida a incorporar al actual Reglamento de otorgamiento de la beca estudiantil centenario el siguiente artículo transitorio:

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Dispóngase de un nuevo plazo para la recepción de la postulación de la beca centenario regulado de manera excepcional y transitoria por los artículos primero y segundo transitorio precedentes, desde las 00:00 horas del día 03 de septiembre hasta las 23:59 del día 10 septiembre, ambos de 2020, en caso de presentarse los antecedentes de manera electrónica. En el evento que un postulante, no pueda enviar su postulación a través de la vía electrónica indicada, deberá remitirla por ventanilla única de la O.I.R.S. en el mismo plazo, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud de la Unidad Jurídica

Municipal.

Cabildo,
TMC/becg.-

02 SET. 2020



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO
DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

DECRETO ALCALDICIO No. 2670

**Mat: Concede Permiso Administrativo a la
Funcionaria, Teresa Montero Carvajal.**

Cabildo, 10/09/2020

VISTOS Y CONSIDERANDO: /

- a) La Solicitud de **PERMISO ADMINISTRATIVO** adjunta.
- b) La resolución N° 06 y 11 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.
- c) Lo dispuesto en los Art. 107 y 108 de la ley Nro. 18.883 de 1989.
- d) La Sentencia de Proclamación del tribunal Electoral regional de Valparaíso de fecha 01 de Diciembre de 2016, que proclama la elección del alcalde de esta Municipalidad.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 218/2020, que fija cuadro de subrogancias de cargos que indica.
- f) El Decreto Alcaldicio N° 1773/2020, que modifica cuadro de subrogancias Decreto Alcaldicio N° 218/2020, de cargo que indica.

DECRETO: /

PRIMERO: CONCÉDASE 1 día de permiso administrativo con goce de remuneraciones a la funcionaria:

Sr.(a) : **TERESA DEL CARMEN MONTERO CARVAJAL RUT N° 07864570-9,**
durante : El día **10/09/2020**

Mientras dure el permiso lo Subrogara en el cargo:

Sr(a): **CAROLINA ANDRADE AGUILERA**

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN SIAPER ARCHIVASE



**CAROLINA ANDRADE AGUILERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE**

DISTRIBUCION: /

Oficina y Transcripciones
Control Interno
Personal y Siaper
APAD/CAA/PBG/ESP/vgc.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha **10 JUL 2020**

2670
10/09/20

PERMISO CON GOCE DE REMUNERACIONES
(LEY N° 18.883, ESTATUTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL)

Cabildo, Septiembre 08 de 2020.-

Funcionario: Teresa Montero Carvajal

Fecha del permiso : 10/09/2020

Horario de salida : 08:00

Fecha de reintegro : 11/09/2020

Horario de ingreso: 8:30

Motivo: **PERSONALES**

SUBROGANTE: CAROLINA ANDRADE


Vº Bº Jefe de Unidad


Firma funcionario

VISTO BUENO UNIDAD DE PERSONAL

DIAS LEGALES : 6

DIAS ACUMULADOS: 5

DIAS PENDIENTES : 1


Vº Personal